

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**  
**Tesis Licenciatura en Trabajo Social**

**Trabajo carcelario:  
la experiencia en el establecimiento de reclusión de Colonia  
"Piedra de los Indios"**

**Ana Laura Olivera**

**Tutor: Sandra Leopold**

**2009**

## ÍNDICE

Introducción.....	Pág. 2
<b>CAPITULO I- Antecedentes y Marco Conceptual.....</b>	<b>4</b>
1.1- Surgimiento de la Cárcel.....	4
1.2-Noción de Encarcelamiento y sus Efectos.....	5
1.2.1- Cárcel: ¿qué es?.....	5
1.2.2- Desculturación y Prisionización.....	6
1.3-Diferentes Perspectivas acerca de la función de la cárcel.....	7
1.3.1- El Discurso del Tratamiento.....	7
1.3.2 Criminología Crítica.....	8
<b>CAPITULO II- Cárcel y Trabajo.....</b>	<b>10</b>
2.1- Espacio Cerrado y Trabajo.....	10
2.2 -Cárcel y Trabajo.....	13
2.3 -Disposiciones Normativas Reguladoras del Trabajo Carcelario en nuestro país.....	16
2.3.1-Reglamentación del Trabajo Carcelario en Uruguay.....	16
2.3.2 -Remuneración del Trabajo Carcelario.....	16
2.3.3- Redención de Pena por Trabajo.....	17
<b>CAPITULO III- Presentación de la Institución de Referencia.....</b>	<b>19</b>
3.1- Antecedentes del Sistema Penitenciario Uruguayo.....	19
3.2- Características del Sistema Actual.....	21
3.3- Presentación del Establecimiento de Reclusión de Colonia "Piedra de los Indios".....	24
<b>CAPITULO IV- Presentación y Análisis del Trabajo de Campo.....</b>	<b>26</b>
4.1- Trabajo Carcelario. Concepto y Justificación.....	27
4.1.1- Plazas Laborales y Emprendimientos del Establecimiento.....	28
4.1.2- - Convenio Intendencia Patronato-Jefatura.....	29
4.2- Función y Objetivo de la Cárcel.....	30
<b>CAPITULO V- Reflexiones Finales.....</b>	<b>34</b>

## INTRODUCCION

El presente documento constituye la tesina, trabajo de carácter monográfico, exigida curricularmente para dar por finalizada la Licenciatura en Trabajo Social.

El tema seleccionado para la misma es el trabajo en el ámbito carcelario. Esta elección se fundamenta en el interés que despierta en mí desde hace algunos años la situación de las personas privadas de libertad. La posibilidad de trabajar para el preso durante su reclusión parecería ser muy importante, desde diferentes perspectivas. Desde el discurso institucional se afirma que mediante el trabajo el recluso adquiere hábitos, como por ejemplo cumplir un horario y tener responsabilidades. Además, el trabajo en la cárcel puede ser considerado también como terapia ocupacional ayudando a "mantener la mente ocupada", y de esta manera superar el ocio que muchas veces es motivo de conflicto entre los presos.

A lo largo del documento se pretende analizar lo que significa para el preso el trabajo y la posibilidad de trabajar, y como esto repercute no solamente en el proceso de reclusión, sino también en el momento en que la persona sale en libertad.

Cabe aclarar, que para dicho análisis se trabajó sobre un ejemplo concreto: el Establecimiento de Reclusión Departamental de Colonia "Piedra de los Indios". La elección de la institución se debe a que vivo en el interior del país y esta es la cárcel del departamento en el que estoy residiendo. Es por este motivo que este establecimiento será la referencia empírica en el presente documento.

En relación a la estrategia metodológica utilizada, es necesario aclarar que se trata de un trabajo exploratorio y de aproximación, en el cual se intentará vincular el debate teórico ordenado a partir de la búsqueda bibliográfica realizada, a una Institución específica: la cárcel de Colonia.

Para ello, se realizaron entrevistas a diferentes actores vinculados a la institución carcelaria, con la finalidad de lograr un mayor acercamiento a la misma.

Lo que se pretende discutir en la presente monografía es lo que es y significa el trabajo para la persona privada de libertad, a partir de lo que surge en las entrevistas y teniendo presente el material teórico utilizado para elaboración del documento.

El texto que se expone a continuación se encuentra organizado en cinco capítulos. En un primer capítulo, se abordará desde una perspectiva histórica el surgimiento de la prisión.

Se definirá el concepto de cárcel y se expondrán los efectos que produce el encarcelamiento en las personas privadas de libertad: desculturación y prisionización.

Para finalizar se realizará una aproximación a diferentes visiones acerca de la función de la cárcel. Por un lado se expondrán las teorías orientadas desde la lógica del Tratamiento desarrolladas por la Criminología Clásica, y por otro, en oposición a éstas, se consideraran los aportes de la Criminología Crítica.

En el segundo capítulo se realizará una breve presentación de lo que significó el trabajo en los espacios cerrados en el Antiguo Régimen, y su posterior función moralizadora, tomando como referencia el planteo realizado por Jacques Donzelot.

Luego se analizará el lugar social que hoy ocupa el trabajo y la relación que se establece entre este y la cárcel, la cual parecería asumir expresiones paradójicas.

Para finalizar se presentarán las disposiciones normativas que regulan el trabajo carcelario en nuestro país.

En un tercer capítulo se realizará una descripción de los antecedentes del sistema penitenciario uruguayo. Luego se procederá a presentar las características del sistema penitenciario actual.

Finalmente se presentará la referencia empírica utilizada para el análisis: el Establecimiento de Reclusión Departamental de Colonia exponiendo los principales aspectos de su situación general.

En un cuarto capítulo, se presentaran diferentes ejes de análisis, que surgen de las entrevistas realizadas por la estudiante y que remiten al tema de estudio seleccionado.

Para finalizar, en un quinto capítulo se presentarán las reflexiones que hayan surgido tanto del trabajo a nivel teórico como del trabajo de campo realizado.

## CAPITULO I

### - ANTECEDENTES Y MARCO CONCEPTUAL -

#### 1.1- SURGIMIENTO DE LA CÁRCEL

Para abordar el surgimiento de la cárcel, se tomará como referencia el planteo de Massimo Pavarini. El autor realiza una distinción entre modelos interpretativos del surgimiento y afirmación de la cárcel como **práctica de secuestro institucional** y teorías que dan cuenta del dominio de la **pena de privación de la libertad** como principal sanción criminal en los sistemas penales modernos.<sup>1</sup>

Los primeros, tratan de establecer como se ha elaborado lo específicamente penitenciario, en la época del Renacimiento. *"Se interesan por tanto de la epifanía de la cárcel dentro del proceso histórico de diferenciación-especialización institucional de las políticas que emplean el secuestro de las contradicciones sociales".*<sup>2</sup>

Se han generado distintos tipos de secuestros constituidos por los nuevos estatutos del saber (psiquiátrico asistencial, terapéutico, legal, etc.) respondiendo cada uno de ellos a diferentes polos del conocimiento.

Es así que surgen diversas instituciones como manicomios, hospicios, casas de corrección, cárcel, etc., las cuales tenían semejanzas en relación al modo de operar; secuestraban a las personas en espacios restringidos y separados de la sociedad.

La respuesta más adecuada en relación a los problemas de malestar y peligro era secuestrarlos en espacios restringidos.

Si nos cuestionamos por qué el sistema jurídico-penal va hacer de esta práctica custodial-disciplinaria la modalidad principal de ejecución penal, es necesario recorrer un largo camino. Hay que situarse dentro de la historia de los sistemas jurídicos-penales si se quiere comprender las condiciones y el momento histórico que hicieron que el nuevo sistema de justicia penal se consolidara mediante una modalidad de tipo carcelario.

---

<sup>1</sup> Pavarini, Massimo. "Los Confines de la Cárcel". Instituto Superior Ibero-Americano de Estudios Criminales. Carlos Álvarez Editor. Edición Abril de 1995. Montevideo. pp15.

<sup>2</sup> Ídem. pp.11.

Continuando con el planteo de Pavarini, éste considera que: "la pena carcelaria aparece con absoluto dominio (constituyéndose fundamentalmente y por largo tiempo en la única sanción criminal) sólo en las codificaciones del siglo XIX."<sup>3</sup>

Pero debe reconocerse según el autor que la cárcel siempre ha tenido un cierto espacio en los sistemas y en los procedimientos penales en los siglos anteriores.

La pena privativa de libertad accedió a su categoría de pena por excelencia al transformarse en "una explicación para encontrar, sobre todo por razones utilitarias, una distinta "economía política" del sufrimiento legal que pueda garantizar mejor el orden social."<sup>4</sup>

## **1.2- NOCIÓN DE ENCARCELAMIENTO Y SUS EFECTOS**

### **1.2.1 - Cárcel: ¿qué es?**

Una definición interesante de la cárcel es la empleada por E. Goffman. Éste la define como "una Institución Total".

Una institución total "es un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente".<sup>5</sup>

Toda institución absorbe parte del tiempo y del interés de sus miembros, y de cierta manera les proporciona un mundo propio. Goffman plantea que un ordenamiento social básico en la sociedad moderna es que el individuo tiende a dormir, jugar y trabajar en diferentes lugares, bajo autoridades diferentes y sin un plan racional amplio.

La característica central de las instituciones totales puede describirse como una ruptura de las barreras que separan estos ámbitos de la vida. "Primero, todos los aspectos de la vida se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. Segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan junto las mismas cosas. Tercero todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente..."<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> Idem. pp15.

<sup>4</sup> Idem. pp17.

<sup>5</sup> Goffman, Erving: "Internados". Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales. Ed Amorrortu. Buenos Aires. 1961. pp. 13

<sup>6</sup> Idem. pp19.

### 1.2.2- Desculturación y Prisionización.

El proceso de encarcelamiento produce necesariamente una serie de efectos sobre el individuo que lo sufre. Existe una amplia literatura criminológica dedicada al estudio de los efectos de la vida en prisión.

Este proceso afecta de manera general a toda persona que se ve obligada a vivir dentro de una institución penitenciaria, si bien existen diferencias en el grado en que se sufren sus efectos.

El individuo desde su nacimiento, está inserto en un orden social con una dinámica y orden intrínsecos que lo definen como tal. Este orden es internalizado por el individuo durante su socialización, definida esta como *“el proceso por medio del cual la persona humana aprende e interioriza en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente y los integra en la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes significativos con el fin de adaptarse al entorno social en el que va a vivir”*.<sup>7</sup>

Por el contrario cuando hablamos de desocialización, nos referimos a *“la interrupción o pérdida de la relación evolutiva con su medio ambiente debido a la acción intensiva temporal de un solo agente, en este caso de tipo secundario, y de control directamente coactivo, como es la cárcel”*.<sup>8</sup>

Con el transcurso del tiempo, el recluso va siendo influenciado por las costumbres del establecimiento y la cultura carcelaria.

Este proceso desocializador responde a un doble momento; el de la “desculturación” esto es *“la desadaptación a las condiciones que son necesarias para la vida en libertad”*<sup>9</sup> y un segundo momento que es la “prisionización” entendida esta como *“la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general de la cárcel”*.<sup>10</sup>

De esto se desprende que si la estadía del recluso es prolongada, y la asimilación de esta nueva cultura se internaliza, de alguna manera lo limitará en su adaptación a la vida “extra muros”, en la cual podría sustentarse una de las causas de la reincidencia.

---

<sup>7</sup> Manzanos, Cesar: Oñati Proceedings. Sociology of Penal Control Within the Framework of the Sociology of Law. Ed by Roberto Bergalli. 1991. pp. 202.

<sup>8</sup> Ídem. pp. 202.

<sup>9</sup> Ídem. pp. 203.

<sup>10</sup> Clemmer en Miguel Clemente Díaz: “Sociología Social y Sistema Penal. Editorial Alianza S.A. Madrid 1986. pp282.

### **1.3- DIFERENTES PERSPECTIVAS ACERCA DE LA FUNCION DE LA CÁRCEL**

En este punto se desarrollaran en forma breve diferentes perspectivas acerca de la funcion que ha tenido la cárcel desde sus orígenes.

Por un lado se expondrán a grandes rasgos las ideologías orientadas desde una lógica del tratamiento, y del otro y en oposición a estas, se presentará la perspectiva de la criminología crítica.

#### **1.4.1- El Discurso del Tratamiento**

Desde que se generalizó el carácter de pena de la prisión, diversas filosofías se ensayaron al respecto. Casi todas se orientaron por la senda un "tratamiento", el cual provocaría cierta mejoría.

Tomando como referencia el planteo de Zaffaroni podemos decir que estas filosofías del tratamiento se sucedieron a lo largo de doscientos años, recorriendo cuatro momentos fundamentales.<sup>11</sup>

La primera filosofía del tratamiento era de raíz moral. En esta ideología el delito y la locura eran resultado de una existencia desordenada. Por lo tanto la persona debía ser sometida a pautas ordenadas para que se operase su mejoría moral o síquica. Este orden correctivo demandaba una estricta vigilancia, cuyo modelo más acabado fue el Panóptico, el cual fue ideado para alcanzar el máximo control con un mínimo esfuerzo.

El segundo momento es el del Positivismo Peligrosista. Para esta filosofía el penado era una persona peligrosa la cual debía ser sometida a un tratamiento reductor de la peligrosidad.

Este discurso de carácter científico desarrolló toda una ciencia que sirvió de base al tratamiento, que fue la Criminología Clínica, como aspecto fundamental de la Criminología Positivista o del Paradigma Etiológico.

La tercera versión de la ideología del tratamiento se generalizó a partir de la Segunda Guerra Mundial. Era la hora del Estado Benefactor.

Es de la mano de Talcott Parsons<sup>12</sup> que se introduce la idea del tratamiento como "resocialización".

<sup>11</sup> Zaffaroni, Eugenio: "La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo". En Cuadernos de la Cárcel. Edición Especial de "No hay Derecho". Buenos Aires.1991. pp36.

<sup>12</sup> Talcott Parsons (1902-1979). Sociólogo Estadounidense. Fue uno de los mayores exponentes de la Corriente Estructural-Funcionalista. Dicha teoría social sostiene que las sociedades tienden hacia la autorregulación, así como

En épocas más o menos contemporáneas irrumpieron otros conceptos. Se habla también en forma indistinta de "rehabilitar", "recuperar", "readaptar"; todos conceptos caracterizados por el prefijo "re".

Todas estas ideologías "re", con mayor o menor conciencia de su naturaleza funcionalista sistémica se mantienen hasta la década del sesenta.

A partir de los años sesenta el tratamiento sufre en relación a su ideología un cuarto momento, el cual es denominado por Zaffaroni como "momento anómico". En este momento la criminología de la reacción social puso de manifiesto la arbitrariedad que implica pretender explicar los comportamientos de los criminalizados prescindiendo del comportamiento de otras personas y de los operadores de las agencias del sistema penal. Es a partir de este momento que la criminología centra su atención en la interacción entre los comportamientos agenciales y el del criminalizado.

Podemos decir entonces que estas teorías tradicionales, asignan a la pena la función de prevenir futuras conductas delictivas mediante el tratamiento institucional.

#### **1.4.2- Criminología Crítica**

Desde la Criminología Crítica se considera que la cárcel produce efectos deteriorantes en la persona, por lo cual es tiempo de archivar el discurso del tratamiento resocializador. La resocialización entonces se percibe cada vez más como un absurdo. En relación a esto Zaffaroni señala que: *hace doscientos años que las instituciones totales vienen teniendo un efecto deteriorante y reproductor, y por ende, nunca podrían ejercer una verdadera función preventiva*<sup>13</sup>. Se debe asumir esta realidad si se quiere elaborar un discurso que no caiga en el absurdo.

Esta corriente considera que estamos frente a un sistema penal que selecciona los individuos.

La criminalidad se revela como un status que se asigna a determinados individuos. El sistema lleva implícita la capacidad de seleccionar a los delincuentes. *"Así como la definición del crimen importa una criminalización primaria, la selección del infractor supone una criminalización secundaria...Dentro del universo de protagonistas de delitos, el sistema penal selecciona sólo algunos, lo que desplaza la cuestión hacia otro orden de preguntas: en vez de preguntarse por que delinquiró? Hay que preguntarse*

---

a la interconexión de sus diversos elementos (valores, metas, funciones, etc.). Entre sus libros destacan: La Estructura de la Acción Social (1937) y El Sistema Social (1951).

<sup>13</sup> Ídem. pp. 49.

*¿por qué fue seleccionado? A la cárcel llegan entonces, sólo autores de ciertos delitos, dentro de ellos sólo ciertos autores, "pobres y torpes", de "operas toscas".*<sup>14</sup>

Es interesante, analizar esta cita porque nos permite visualizar ese juego de la doble criminalización que recibe el delincuente, en un primer momento por el hecho delictivo que cometió y luego una nueva criminalización de carácter secundario por esa selección que le impone el sistema. Esta selección criminalizante se opera en función de estereotipos criminales.

También se sabe que las personas prisonizadas provienen de los sectores más carenciados de la población. La persona no está presa por la gravedad del delito que cometió, sino por sus caracteres estereotípicos externos e internalizados.

*"No es pues, la comisión de un delito lo que determina la vulnerabilidad de una persona frente al poder punitivo...sino sus características personales, entre las que invariablemente cuentan la pertenencia a las clases carenciadas, su juventud y su sexo, puesto que los pobladores habituales de las prisiones son pobres, jóvenes y varones".*<sup>15</sup>

De esta manera la criminología crítica considera necesario reemplazar el discurso del tratamiento resocializador, por el del *trato humano reductor de la vulnerabilidad*. El objetivo de éste consiste en agotar los esfuerzos para que la cárcel sea lo menos deteriorante posible, y permitir que en colaboración con iniciativas comunitarias se eleve el nivel de invulnerabilidad de la persona frente al sistema penal.

Este trato humano reductor de vulnerabilidad no debe ser obra exclusiva del personal penitenciario sino que requiere del apoyo de grupos externos como lo son el ex preso, familiar de presos y profesionales voluntarios, que funcionen en cierta medida como contra- poder o poder alternativo.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Uriarte, Carlos: "Vulnerabilidad, Privación de Libertad de Jóvenes y Derechos Humanos." Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 2006. pp42.

<sup>15</sup> Zaffaroni, Eugenio: "La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo". En Cuadernos de la Cárcel. Edición Especial de "No hay Derecho". Buenos Aires.1991. pp52.

<sup>16</sup> Ídem. pp. 51.

## CAPITULO II

### -CÁRCEL Y TRABAJO-

#### 2.1- ESPACIO CERRADO Y TRABAJO

Lo que se pretende en este punto es conocer como a lo largo de la historia ha ido cambiando en los espacios cerrados la concepción y finalidad del trabajo.

Para abordar este punto se tomará como referencia el planteo realizado por Jacques Donzelot (1981).

En el Antiguo Régimen las instituciones de represión no tenían como finalidad la regeneración del individuo. El internamiento no es considerado ni pena ni medio terapéutico, aunque la detención sea realizada por dos tipos de instituciones: las mazmorras y los hospitales generales y abadías. El fin de la mazmorra es facilitar los medios para aplicar la verdadera pena: la tortura. En las abadías y hospitales generales se segrega en mezcolanza a locos, criminales, prostitutas para darles asistencia y a la vez reprimirlos.

En esta época los crímenes contra la religión serán objeto de tortura, y los crímenes contra la moral burguesa (ociosidad, homosexualidad, prostitución) serán objeto de internamiento.<sup>17</sup>

Así la historia de la represión en el Antiguo Régimen es el reemplazamiento progresivo del primer sistema por el segundo:

Desde el momento en que el funcionamiento de la sociedad deja de buscarse en la religión, todas estas penas pierden su razón de ser.

Para describir este proceso de delimitación de las nuevas formas de represión, es necesario recordar la historia del monasterio.

En sus inicios el monasterio se definió fundamentalmente como una tierra de exilio. Es allí donde se concretiza la voluntad de aislarse del mundo. Pero es al mismo tiempo en Occidente y desde comienzos de la Edad Media una tierra de asistencia en la que pueden refugiarse los pobres.

---

<sup>17</sup> Donzelot, Jacques: "Espacio cerrado trabajo y Moralización", en: Genealogía del Poder. N° 6. Espacios de Poder. Traducción Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Las Ediciones de la Piqueta. 1981. pp.30.

En el Antiguo Régimen, el espacio cerrado es primordialmente un espacio religioso. Es un lugar de reunión de aquellos que quieren separarse de la vida secular. Antes de ser expulsados de la comunidad, colocados en casas de reclusión u hospitales, el pobre, el loco tenían una alianza sellada con el mundo del internamiento religioso.

La obligación del trabajo establecida en el internamiento desde su comienzo, debemos interpretarla en relación con este fundamento religioso. *"No se da pues tanto una valoración del trabajo como práctica salvífica para el hombre en la tierra cuanto una condena moral y religiosa del no-trabajo"*<sup>18</sup> El vagabundeo y la ociosidad son rechazados.

De esta manera la reclusión y la obligación de trabajar alcanzan su significación en el interior de una condena religiosa, moral y política de la ociosidad.

El sistema feudal descansaba sobre una misma relación a la riqueza que tenía como principio el don. La riqueza es dada. En este caso el asistido vive en una relación de dependencia respecto al que le cuida y le cobija. De esta manera la asistencia no es un fenómeno marginal para el sistema feudal sino que forma parte de la lógica de su funcionamiento.

Ahora bien, en la economía política del SXVIII se produce un cambio. Esta economía no busca el origen de las riquezas en la intensificación de las necesidades, sino en su restricción. La riqueza ahora deriva de la lógica del intercambio y es adquirida a través del trabajo y el ahorro.

Los monasterios y las fundaciones caritativas ya no tienen razón de ser, dado que escapan a la ley del intercambio y mantienen la miseria.

De esta manera el espacio cerrado sufre una transformación. Se produce una destrucción de su antigua homogeneidad, y se pasa a una diversificación técnica particulares que afectan a cada una de las categorías de reclusos que el viejo espacio había reunido. Ahora se está ante un espacio cerrado humanizado, sin torturas ni injusticias.

El drama de la asistencia en el Antiguo Régimen provenía de mantener la ociosidad o de castigarla a través del trabajo, pero sin buscar mediante éste remediarla. *"No se trata de una condena religiosa y moral del no-trabajo, sino de una valoración positiva del trabajo"*<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> Ídem. pp.32.

<sup>19</sup> Ídem. pp.36.

En la primera mitad del SXIX, el término moralización designa una estrategia de sumisión de las clases trabajadoras a las nuevas normas del funcionamiento de la sociedad.

*“Es en el manicomio, la prisión, la colonia de indigentes, donde esta estrategia alcanzará la máxima intensidad. La moralización de los detenidos es, si no el punto principal de aplicación de esta estrategia, al menos su más urgente objetivo”.*<sup>20</sup>

Es así que el trabajo adquiere una función esencial: la moralización. No tendrá tanto un valor expiatorio sino un valor terapéutico, y la función moralizante estará orientada ya no hacia la vida religiosa sino hacia la vida social efectiva.

---

<sup>20</sup> Ídem. pp37.

## 2.2- CARCEL Y TRABAJO

En estos últimos años venimos asistiendo al cuestionamiento del valor trabajo como eje central de las sociedades contemporáneas. Sin embargo este cuestionamiento esconde tras de sí una pregunta inmediata: ¿de qué estamos hablando cuando hablamos de trabajo?

Todos los seres humanos dependemos del sistema de producción. Para la mayoría de las personas en todas las sociedades, el trabajo ocupa una parte de su vida mayor que cualquier otra actividad.

En su aspecto más básico podemos entender el trabajo como *"aquella actividad humana que conlleva cierto grado de energía y es productora de bienes, tanto económicos como políticos, sociales y subjetivos."*<sup>21</sup>

Hablamos de un ser humano que, no solo vive de su trabajo y siente que a través de él contribuye al bien común; sino que además posee en su labor la posibilidad de creación, de expresión y de desarrollo personal. O sea, un individuo que es creador de su propia identidad a través del trabajo. Como plantea Sennet *"el trabajo ha sido considerado un factor fundamental para la formación del carácter y la constitución de nuestra identidad"*.<sup>22</sup>

En la actualidad se está viviendo una sociedad llena de transformaciones sociales, económicas y técnicas, etapa que algunos autores han denominado momento de "mutación cultural", fundada en el repliegue de las grandes ideologías, el debilitamiento de los lazos solidarios, la desaparición de referentes sociales tradicionales y la globalización de la economía.<sup>23</sup>

Es así que en el nuevo capitalismo, la nueva concepción de trabajo ha cambiado radicalmente. Presenta nuevas formas que han impactado en la vida del hombre, como los contratos laborales cortos, el desempleo extendido en el tiempo y las nuevas formas de contratación (por ejemplo la terciarización).

La globalización ha significado transformaciones no solo en la materialidad de los trabajadores, sino también en la subjetividad de los mismos.

Con relación a esto Ricardo Antunes plantea: *"la década de los ochenta presencié, en los países del capitalismo profundas transformaciones en el mundo del trabajo, en su forma de inserción en la estructura"*

<sup>21</sup> Ídem. pp53.

<sup>22</sup> Sennet, Richard: "La Corrosión del Carácter". Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo. Editorial Anagrama S.A. 2000. pp. 38.

<sup>23</sup> Martínez García, en Schwarstein: "Trabajo y Subjetividad. Entre lo existente y lo necesario. Editorial Paidós. SAICF 2005. pp52.

*productiva, en las formas de representación sindical y política. Han sido tan intensos los cambios, que hasta se puede afirmar que la clase que vive del trabajo ha sufrido la más aguda crisis de este siglo, que ha afectado no solo su materialidad sino que ha tenido repercusiones en su subjetividad y el íntimo interrelacionamiento de estos niveles, ha afectado su forma de ser.*<sup>24</sup>

Todos estos cambios en el mundo del trabajo provocan incertidumbre. ¿Sólo se puede pensar en el presente? ¿Cómo imaginar un futuro en estas condiciones?

Si pensamos en lo que sucede con las personas que se encuentran privadas de libertad, toda esta situación de incertidumbre se intensifica aún más.

Que la persona durante el proceso de reclusión pueda realizar actividades laborales y se capacite es muy favorable. El trabajo genera hábitos en los reclusos como lo son el tener que cumplir horarios, tener responsabilidades, pero además como se expresó en párrafos anteriores el trabajo ejerce la función de terapia ocupacional dado que cuando se tiene mucho tiempo libre hay más posibilidades de que se generen conflictos entre los presos. De esta manera se logra una convivencia más pacífica.

Desde el discurso institucional se sostiene que el objetivo de la cárcel es la reinserción del preso en la sociedad, y que el trabajo es una herramienta fundamental que contribuye a ello, pero la realidad nos muestra a diario que no es tan sencillo. Siempre va a ser positivo que el preso desarrolle actividades laborales en la cárcel. Pero no debemos por ello afirmar o inferir que el haber trabajado mientras estuvo preso, le asegurará al momento de salir en libertad obtener un empleo. Si estamos en un momento en el cual es difícil conseguir trabajo para cualquier persona que no ha estado en la cárcel, mucho más lo es para alguien que si ha estado.

La reinserción de la persona no depende solo de las oportunidades que le brinde el centro carcelario. Es también un problema que nos compete y en el que debe estar involucrada toda la sociedad.

Todos sabemos que una de los principales problemas con que se encuentra la persona que estuvo presa al momento de salir en libertad, es el rechazo que genera en la sociedad el haber estado en prisión. La realidad nos muestra que cuando un recluso recupera su libertad no está en las mismas condiciones que el resto de las personas para obtener un empleo. Además de recibir mediante la pena el castigo de la ley por haber cometido un delito, recibe también al salir en libertad el rechazo de la sociedad

---

<sup>24</sup>Idem. pp13.

que lo condena. Esta condena se manifiesta en las dificultades que tiene una persona que estuvo privada de libertad a la hora de acceder a un empleo. Muchas veces cuando uno busca trabajo encuentra que uno de los requisitos para acceder al mismo es el "certificado de buena conducta". Este es un ejemplo claro de las dificultades y obstáculos con los que se encuentra el preso a la hora de acceder a un trabajo, y lograr lo que desde el discurso institucional se sostiene es el objetivo de la cárcel: la reinserción del preso en la sociedad.

Esto nos conduce a reflexionar nuevamente acerca de la *doble criminalización* que recibe el sujeto privado de libertad: la primera por haber sido seleccionado por el sistema penal, dado que acordamos con la criminología crítica de que el sistema penal selecciona individuos. Y la segunda criminalización estaría dada por las consecuencias que le provoca el haber estado privado de su libertad, porque debe afrontar la vida frente a una sociedad que lo sigue condenando.

## 2.3- DISPOSICIONES NORMATIVAS REGULADORAS DEL TRABAJO CARCELARIO EN NUESTRO PAÍS

### **2.3.1- Reglamentación del Trabajo Carcelario en Uruguay**

En relación a este tema, el derecho positivo uruguayo consagra un régimen de trabajo de acuerdo a las soluciones más avanzadas del derecho penitenciario moderno. El sistema de reclusión carcelaria, regulado por el **Decreto de Ley nº 14.470** del 11 de diciembre de 1975, sigue los lineamientos consagrados por la constitución en el art.7, que reconoce el derecho al trabajo de todos los habitantes, y en el art.26 inc.2 que establece como objetivos perseguidos por las penas cumplidas en las cárceles la reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Conforme a estos principios constitucionales, el art.1 del referido decreto-ley establece que *"conjuntamente con la ejecución de las penas privativas de libertad se procurará desarrollar en el recluso su aptitud para el trabajo, determinar su readaptación social y prevenir el delito..."*

Por su parte el art.40 establece que *"el trabajo es un deber<sup>25</sup> y un derecho de todo recluso y será utilizado como medio de tratamiento profiláctico y reeducativo, y no como castigo adicional."*

### **2.3.2- Remuneración del Trabajo Carcelario**

Las modernas reglamentaciones no consideran al trabajo carcelario como una prestación gratuita, sino que acuerdan a los presos una remuneración por el trabajo cumplido.

El art.45 del DL. 14.470 establece que *"el trabajo del recluso deberá ser remunerado. Dicha remuneración se ajustará teniendo en cuenta la naturaleza, perfección y rendimiento del mismo."*

La remuneración no deberá ser inferior al tercio del salario mínimo nacional, y es conocida como **peculio**. Este peculio es abonado por la Dirección Nacional de Cárceles o por la Jefatura de Policía Departamental correspondiente.

A diferencia del trabajador libre, el recluso no es dueño de disponer a su voluntad de la remuneración.

---

<sup>25</sup> Nuestro país ha incorporado a su ordenamiento jurídico a través del Convenio 29 de la OIT y del Pacto de San José de Costa Rica, Ley nº 15.737 la norma que establece que no constituye trabajo forzoso u obligatorio los servicios que se exijan normalmente de una persona reclusa en virtud de sentencia judicial. Dichos trabajos deberán ser realizados bajo la vigilancia y el control de las autoridades públicas y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado.

Los art. 46 y 47 disponen la afectación de la paga poniendo en manos de la autoridad el destino de la remuneración.

De la remuneración del recluso podrá destinarse, por la autoridad carcelaria, hasta un 30% para atender sus gastos personales y hasta otro 30% para mantener a su familia si ésta lo pidiere.

Los saldos líquidos deberán ser depositados en cuentas de ahorro en un Organismo oficial o invertidos con autorización carcelaria en la adquisición de bienes. Las cuentas deben estar a nombre del recluso y no pueden ser cedidas ni embargadas. El peculio se paga a aquella persona que trabaja en las plazas laborales que ofrece la cárcel.

### **2.3.3 - Redención de Pena por Trabajo**

La gravedad de la situación del sistema carcelario de nuestro país determinó, que el Dr. Tabaré Vázquez, al asumir en marzo de 2005 como presidente de la República, declarara "el estado de emergencia humanitaria en todo el país."

Desde hace décadas el deterioro del sistema carcelario aumenta, en violación del mandato constitucional: "*en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar...*" (Art. 26 de la Constitución).

La crisis del sistema se identifica en la totalidad de las áreas: superpoblación y hacinamiento, mala alimentación, descuido de la salud, ausencia de capacitación de los funcionarios en materia de Derechos Humanos, recursos cada vez más insuficientes, ocio compulsivo, falta de talleres de formación y de educación, no hay separación entre procesados y penados, malas condiciones edilicias, etc.

Ante la gravedad de esta situación, se promulgó en setiembre de 2005 la **Ley nº 17.897** de Humanización Carcelaria, la cual tuvo entre sus fundamentos "el integrar un conjunto de medidas para superar la crisis de un caótico sistema penitenciario".

En la exposición de motivos se enfatiza que "esta nefasta realidad, puso en cuestionamiento el cumplimiento normativo en materia de Derechos Humanos, pues redujo al recluso a un grado de humillación extremo, incompatible con su condición de persona".

El 13 de julio de 2006, por **Decreto 225/06** se aprobó el Reglamento de redención de la pena por trabajo y estudio, previsto en el artículo 13 de la ley que prevé la conmutación de un día de reclusión por dos días de trabajo o estudio a los procesados y condenados.

El 14 de julio, por Decreto 226/06, se reglamentó la disposición del art. 14 de la ley, que estableció la obligatoriedad de incluir en todos los pliegos de licitaciones de obras y servicios públicos, un mínimo equivalente al 5% del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encausados y Liberados.

Si bien la redención de la pena es por trabajo o estudio, en este documento se hará hincapié en el régimen de redención por trabajo.

¿En qué consiste el beneficio?

El beneficio consiste en conmutar un día de reclusión cada dos días de trabajo, de no más de 8 horas diarias.

Los trabajos en cada centro serán determinados por la autoridad carcelaria. Es válido también el trabajo que se realice en salidas transitorias autorizadas por el juez.

### CAPITULO III

#### PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE REFERENCIA

##### 3.1- ANTECEDENTES DEL SISTEMA PENITENCIARIO URUGUAYO.

En este punto se pretende desarrollar el proceso de instalación de los primeros centros de reclusión en nuestro país. Podemos decir que el sistema penal uruguayo es resultado de un proceso de aculturación. Cuando en el S XVIII se inicia la colonia, sus pobladores eran ya marginados de los grandes centros culturales del continente, indígenas o coloniales.

La formación de la provincia integró grupos sociales de diferentes culturas, dando origen a una identidad nacional impuesta por la dominación colonial y por las elites cultas, quienes querían crear un país a imagen de los europeos después.<sup>26</sup>

Es así que se miraron diferentes modelos. Recién unos sesenta años después de constituida la República se dictan los códigos penales, y los auténticos establecimientos carcelarios se inauguran veinte años después.

Durante todo este siglo se fueron sucediendo leyes, reglamentos de reforma, que pretenden lograr una real organización de la cárcel. A modo de ejemplo: hacia fines de 1985 la "Comisión Nacional de Presos Sociales" dirige a las autoridades un documento que se titula: "Introducción a una reforma penitenciaria" el cual sostiene que: *"Se estima que las autoridades y la comisión deberán actuar en conjunto para buscar y encontrar el camino del consenso con la finalidad específica de efectuar todas las reformas ...que configuren un modelo de vida para el hombre que por una de las mil causas conocidas se haya transformado en un infractor de las pautas conductivas que regulan la vida convivencial en la comunidad...en relación con la recuperabilidad a la que tenemos derecho todos y a la que todos aspiramos..."*<sup>27</sup>

El propósito con relación a la organización del sistema penal era: *"instaurar un sistema penitenciario basado en un tratamiento de los internos en el que estos fueran partícipes activos, desechando las técnicas conductistas de las cárceles tradicionales"...*<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Pavarini, Massimo. "Los Confinos de la Cárcel". Instituto Superior Ibero-Americano de Estudios Criminales. Carlos Álvarez Editor. Edición Abril de 1995. Prólogo XVIII

<sup>27</sup> Idem. XXXIII.

<sup>28</sup> Idem. XXXV

En cuanto a las cárceles, la Constitución de 1830 estableció en su art. 26 que *“en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y sí solo para asegurar a los procesados y penados persiguiendo su reeducación la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito”*.<sup>29</sup>

Las primeras cárceles que existieron en nuestro país fueron: la Cárcel Pública – ubicada en el Edificio del Cabildo- y la Cárcel de la Real Ciudadela de la Plaza. Al aumentar considerablemente la población carcelaria, la falta de locales fue motivo de preocupación para las autoridades. A este problema se le sumaron las fugas, las cuales se iban incrementando cada vez más. Esto determinó que en 1784, el cabildo montevideano resolviese construir *“diez pares de grillos, además de grilletes y otros útiles de uso parecido para acorralar a los presos. Dispuso asimismo el Cabildo “que se levantara una cocina de media agua para hacer en ella la comida con que se deben alimentar dichos presos, respecto que al presente con la mayor incomodidad se le hace en el corralón del Cabildo, en donde las intemperies no permiten los más de los días que se les pueda cocinar, siguiéndose de aquí mil miserias a los infelices encarcelados, quienes ocupaban calabozos, a los que se llamaban vulgarmente “crugías”*.<sup>30</sup>

Otro problema para los presos y para la propia población fue la provisión de agua potable. Para ello se ordenó la construcción dentro del edificio de la cárcel un *“aljibe”* para recoger agua de las azoteas.

Otro detalle elocuente de lo que era la realidad carcelaria montevideana de la época era que el sustento de los penados se hacía a través de la caridad pública, dirigida directamente por los presos. *“Así, desde los altos ventanucos de las celdas de Cabildo que daban a la calle Sarandí, los reclusos se munían de cañas en cuyo extremo colgaba una bolsa destinada a recoger el producto de la limosna que los transeúntes allí depositaban durante el transcurso del día”*.<sup>31</sup>

Durante el breve período de gobierno artiguista en 1815, el Cabildo de Montevideo toma una serie de medidas para la reorganización de la Provincia. Una de esas medidas fue que *“los presos fueran utilizados en trabajos públicos ordenando de inmediato a recomponer calles y caminos.*

Con el transcurso de los años se funda, el 13 de Marzo de 1885, la cárcel de Miguelete.

Recién en marzo de 1896 se dictó una ley que disponía la construcción de una cárcel para Mujeres y Asilo Correccional de Menores.

---

<sup>29</sup> Constitución de la República Oriental del Uruguay. Art. 26.

<sup>30</sup> Landeira, Raquel, Scapusio, Beatriz: *“Sistema Penal Uruguayo: revisión y alternativas”*. Carlos Álvarez Editor. Edición Octubre de 1997. Montevideo. pp. 26

<sup>31</sup> Ídem. pp27.

En Febrero de 1902, se dispuso la construcción del Establecimiento Penitenciario, en la zona de Puntas Carretas.

En 1933 comienza a construirse el Penal de Libertad, el cual fue considerado como un centro de máxima seguridad.

En 1976 se inaugura el Establecimiento de Detención N° 2 (Punta Lobos).

El 30 de Marzo de 1986 se inaugura el Complejo Carcelario Santiago Vázquez.

### **3.2-CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO ACTUAL**

Hasta el año 1971 nuestro sistema penitenciario dependía del Ministerio de Educación y Cultura, habiendo sido trasladada la competencia a partir de esa fecha al Ministerio del Interior, por razones políticas previas a la dictadura militar.

Actualmente todos los establecimientos de reclusión dependen del Ministerio del Interior. Algunos dependen de la Dirección Nacional de Cárceles. Ellos son: El Complejo Penitenciario Santiago Vázquez, el Penal de Libertad, La Tablada, la Cárcel de Mujeres, y los Centros de Recuperación. Estos establecimientos reúnen a más de la mitad de la población reclusa del país.

Por otro lado, diecinueve centros ubicados en el interior del país, dependen de las Jefaturas Departamentales de Policía; y el Centro Nacional de Rehabilitación depende directamente de la Secretaría del Ministerio del Interior.

Al 30 de setiembre de 2008 son 7.880 los ciudadanos privados de libertad a nivel nacional. De ese total, 3327 reclusos están alojados en las cárceles del interior del país. También están incluidos los internos de Cárcel Central.

Los internos que dependen de la Dirección Nacional de Cárceles son 4441, mientras que en el Centro Nacional de Rehabilitación hay alojados 112 internos.

Para detallar en forma más precisa cuales son las características y como se distribuye la población carcelaria de nuestro país, se presentará a continuación un cuadro ilustrativo.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Datos proporcionados a la estudiante por el Ministerio del Interior.

<i>Establecimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Procesados</i>	<i>Penados</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Primarios</i>	<i>Reincidentes</i>
Artigas	120	84	38	112	8	66	54
Canelones	997	677	320	902	95	543	454
Cerro Largo	114	73	41	112	2	47	67
Colonia	104	78	26	93	11	35	69
Durazno	101	59	42	92	9	49	52
Flores	40	25	15	36	4	24	16
Florida	81	45	36	81	0	35	46
Lavalleja	145	116	29	135	10	76	69
Maldonado	389	342	47	364	25	100	89
Cárcel Central	72	57	15	72	0	63	9
Paysandú	152	115	37	139	13	63	89
Río Negro	88	66	22	82	6	52	36
Rivera	233	165	68	223	10	136	97
Rocha	120	71	49	105	15	56	64
Salto	155	99	56	149	6	90	65
San José	113	84	29	113	0	61	52
Soriano	126	70	56	120	6	65	61
Tacuarembó Deptal.	72	50	22	61	11	31	41
Tacuarembó P. de los Toros	47	25	22	47	0	16	31
Treinta y Tres	58	35	23	53	5	23	35
<b>Sub. Total Deptal</b>	<b>3327</b>	<b>2336</b>	<b>991</b>	<b>3091</b>	<b>236</b>	<b>1631</b>	<b>1695</b>

Comcar	2669	1508	1161	2669	0	1030
Libertad	1202	876	326	1202	0	205
La Tablada	179	36	143	179	0	78
Cárcel de Mujeres	341	244	97	0	341	108
Centros de Recuperación	39	1	38	39	0	17
Establecimiento Unidad Nº 8	11	11	0	11	0	6
<b>Sub. Total Dirección Nac. de Cárceles</b>	<b>4441</b>	<b>2676</b>	<b>1765</b>	<b>4100</b>	<b>341</b>	<b>1444</b>
Centro Nac. de Rehabilitación	112	21	91	112	0	83
<b>Totalidad Sistema Penitenciario</b>	<b>7880</b>	<b>5033</b>	<b>2847</b>	<b>7303</b>	<b>577</b>	<b>3158</b>

### **3.2- PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEPARTAMENTAL DE COLONIA: PIEDRA DE LOS INDIOS.**

Se considera necesario en este punto realizar una breve presentación de la Institución de referencia. Para ello se describirán los principales aspectos de la situación general de la misma.

La información que a continuación se presenta surge de las entrevistas realizadas para la presente monografía, así como de diferentes informes relativos al sistema carcelario.

#### **Local**

El establecimiento fue inaugurado en 1974. Está ubicado en el paraje Piedra de los Indios, a 10km de la ciudad de Colonia y a 3 de la Ruta Nacional N° 21.

Es de destacar que ha sido considerada una cárcel modelo dado el gran número de internos que se encuentran trabajando.

El Establecimiento está destinado a alojar personas de sexo femenino y masculino, los cuales se encuentran separados. No hay separación entre penados y procesados ni entre primarios y reincidentes.

La capacidad locativa es de 80 internos, alojándose en la actualidad 101 reclusos de los cuales 87 son hombres y 14 mujeres.

En total hay 5 pabellones. Uno de ellos, el N°4 está destinado al alojamiento de las internas. Los pabellones masculinos se identifican con los números 1, 2, 3 y 5.

Cada pabellón tiene una capacidad locativa máxima de 20 internos. En el momento el pabellón más poblado tiene 16. Esto se debe a que hace unos tres años se construyeron "casas" afuera de lo que es el perímetro de seguridad de la cárcel, con la finalidad de que allí vivan las parejas formadas en el establecimiento y promover la vida en familia. En el momento hay construidas 12 casas. En 5 de ellas viven parejas, algunas de ellas con sus hijos. Las restantes están habitadas por diferentes internos, en general de a dos o tres.

De los 101 reclusos que hay en el establecimiento, 40 viven afuera de los muros, en las casitas. Esto contribuyó a descongestionar los pabellones. Los internos que habitan las casas fueron elegidos por tener buena conducta.

### **Contacto con el Mundo exterior**

Las visitas en el Establecimiento se realizan los días miércoles y sábados de 08:00 a 12:00 hs. Los días domingos y feriados las visitas son realizadas de 08:00 a 17:00hs. Las mismas se desarrollan en el parque (patio externo) y en el locutorio del Establecimiento.

Existen 2 teléfonos públicos (tarjeteros) a los cuales los internos acceden en forma directa. También pueden acceder, previa autorización de los llaveros, a un teléfono propio del establecimiento.

Por otro lado, 21 internos gozan del beneficio de salidas transitorias, 3 de ellos con fines laborales y los restantes concurren a su domicilio.

### **Instrucción y Recreo**

Al establecimiento concurre una maestra de Primaria. En el momento son 4 los internos que estudian. Las clases se dictan en el locutorio. También concurre un profesor de carpintería y otro de electricidad.

En los pabellones, así como en las casas construidas afuera, cuentan con televisión y radio.

La única actividad física de los internos es jugar al fútbol en el patio interno de la cárcel.

### **Servicio Médico**

Hay 3 enfermeros que realizan un servicio de 24 hs de guardia por 48 hs francas. Además concurren 2 médicos.

También desempeña funciones una Sicóloga, la cual atiende a los internos una vez a la semana.

### **Personal Penitenciario**

Hay 2 tipos de personal. Uno que es propio del Establecimiento, el cual está integrado por el Director, Subdirector, Tercer Oficial, llaveros, policías femeninas (PF), cocinero, panadero y chofer. Los choferes trabajan 3 días por 4 libres, los cocineros trabajan 3 días por 6 libres. Las PF trabajan 24 hs por 48 hs libres.

Además del personal propio del Establecimiento, está el personal externo que viene de cada seccional. Ellos cubren la guardia de prevención y son ajenos al trato con los internos. Trabajan toda una semana. Vienen cada 5, 6, o 7 meses dependiendo del grado que tienen.

## CAPÍTULO IV

### **PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRABAJO DE CAMPO**

En el presente capítulo se presentarán ciertos ejes de análisis que surgieron de las entrevistas realizadas para la presente monografía. Las mismas fueron realizadas como se expresó con anterioridad a diferentes actores relacionados con la institución carcelaria. Ellos son: Profesional 1, Profesional 2, Sub-Dirección del Establecimiento de Reclusión, y dos internos del mismo, los cuales serán identificados como Interno 1, e Interna 2.

En una primera instancia, el análisis se centrará en el tema central que es el trabajo carcelario. Para ello se analizará lo que significa el trabajo y la posibilidad de trabajar para la persona que se encuentra privada de libertad, y también el estímulo que significa para ellas la ley de redención de pena.

Se presentarán además las plazas laborales y los diferentes emprendimientos que hay en la cárcel, para de esta manera conocer las posibilidades de trabajo con que cuenta la institución. Se expondrá el Convenio Intendencia-Patronato-Jefatura, que se realizó el año pasado, y que está próximo a concretarse nuevamente, por considerar que es un apoyo fundamental para el recluso, dado que le servirá de experiencia al momento de recuperar su libertad.

Luego se dará paso al análisis de la función y los objetivos de la institución penitenciaria. Se buscará analizar el objetivo rehabilitador, si se cumple o queda solo en el discurso, problematizando sus alcances.

El análisis tomará en cuenta el ordenamiento conceptual realizado y el discurso de los entrevistados.

#### **4.1- TRABAJO CARCELARIO. CONCEPTO Y SIGNIFICADO.**

Podemos definir el trabajo carcelario como *“aquella actividad realizada por un individuo privado de libertad, según el orden jurídico vigente, dentro de un recinto carcelario, trabajo para el cual se ofrece voluntariamente”*.<sup>33</sup>

Desde el discurso se sostiene que... *“el trabajo significa muchas cosas. Primero significa tener la mente ocupada y no sentirse preso... también te sirve para ayudar a la familia. A mí en el horno de ladrillos me pagan y con ese dinero que hago en la semana ayudo a mi señora”*.<sup>34</sup>

Por otra parte, desde la gestión institucional, se piensa que: *“el trabajo muchas veces es el apoyo que se les puede dar por parte de los funcionarios que estamos acá, porque ellos al estar privados de libertad, muchas veces están pensando en los problemas que tiene su familia, en que muchas veces no tienen medios para ayudarlos. Entonces al trabajar tienen la mente ocupada”*.<sup>35</sup>

Como podemos observar en ambos discursos se hace referencia a que el trabajo ayuda a “mantener la mente ocupada”. En este aspecto el trabajo ejerce la función de terapia ocupacional, ya que contribuye a superar el ocio y a que la persona no esté pensando todo el día en sus problemas, o pensando que está preso.

Al mismo tiempo el trabajo crea en los internos hábitos de trabajo. Con relación a este punto el discurso técnico profesional plantea que: *“muchos de ellos no han tenido experiencias de trabajo. El trabajo permite adquirir diferentes hábitos, ya sea cumplir horarios, tener responsabilidades, una rutina, que a la hora de salir en libertad le sirvan de experiencia...”* es un método de aprendizaje”.<sup>36</sup>

También desde el discurso técnico profesional se hace referencia a la ley de humanización carcelaria agregando que *“es interesante porque se ha movlizado mucho la población. Aquellas personas que no tenían ningún interés en nada, que estaban deprimidos, con conflictos internos, están trabajando 8 hs, están redimiendo pena, tienen un objetivo concreto”*.<sup>37</sup>

En lo que respecta al trabajo, los internos pueden optar por trabajar en las plazas laborales que ofrece el establecimiento, o formar parte de un emprendimiento el cual es llevado a cabo de manera individual o colectiva.

<sup>33</sup> Xalambri Adriana, en Revista de Doctrina, Jurisprudencia e Informaciones Sociales. Tomo XLIX- N° 224. Montevideo. 2006. pp. 858.

<sup>34</sup> Entrevista realizada Interno 1 del Establecimiento de Reclusión Dptal. de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo IV).

<sup>35</sup> Entrevista realizada a Encargado de la Subdirección del Establecimiento de Reclusión Dptal de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo III).

<sup>36</sup> Entrevista realizada a Profesional 1. Julio 2008. (Ver Anexo II).

<sup>37</sup> Ídem.

Con relación a las plazas laborales propiciadas por la institución, todo lo que allí se produce es para consumo y abastecimiento del propio establecimiento.

Por otra parte, los emprendimientos son propuestos por los mismos internos. Ellos presentan el proyecto a la Junta Asesora y ésta decide si son emprendimientos "válidos" o no.

Para que sea considerado válido se tienen en cuenta los siguientes aspectos: "primero que nada las razones de seguridad, si son personas que es conveniente que estén trabajando juntas. Después se ve también que no sea un proyecto en el que puedan haber frustraciones en el medio, que se sepa que es más de perder que de ganar. Son personas que están privadas de su libertad, muy vulnerables a las depresiones, entonces se trata de que no se embarquen en proyectos que no puedan concretarse."<sup>38</sup>

Por los emprendimientos los internos deben dar una contraprestación al establecimiento, que por lo general es un porcentaje de lo que producen. El resto de lo producido es para beneficio propio.

#### **4.1.1- Plazas Laborales y Emprendimientos del Establecimiento**

Como plazas laborales, el establecimiento ofrece el trabajo en: la *quinta* y la *panadería* donde trabajan 2 internos y un policía. A su vez, hay internos que realizan trabajo de *albañilería* para la refacción del establecimiento. Además se realizan las tareas de *fajina* ya sea de la alcaldía, pabellones y casa de campo, algunos trabajan en la *chanchería*, otros en el *tambo*. Hay también internos a cargo del *cuidado de las ovejas*.

Por otro lado están los emprendimientos que los mismos internos proponen, que en el momento son: el *horno de ladrillos*, la *plantación de olivo*, la *plantación de frambuesas*. Hay un emprendimiento a cargo de 2 reclusas de *fabricación de dulces* (mermelada de durazno, zapallo, frutilla, ciruela, naranja, zapallo en almíbar y hortalizas en vinagre). Otro emprendimiento es la *cría de pollos*, la *venta de comida* como ser pizza, milanesas, chorizos al pan; se *crían gallinas*, *conejos* y además se realizan trabajos de *encuadernación*.

En el caso de los internos entrevistados, ambos participan en un emprendimiento. Con relación a esto plantean: "nosotros tenemos el emprendimiento de los pollos. El emprendimiento es de

---

<sup>38</sup> Ídem.

*mi marido y mío. Los compramos nosotros, los criamos, compramos la ración, todo. Yo después hago milanesas, vendemos los muslos y menudos. También vendemos pollo arrollado...” En el caso de nosotros nos mantenemos con lo que trabajamos acá.”<sup>39</sup>*

Por otro lado se expresa que: *”en mi caso yo estoy en el horno de ladrillos. El encargado del horno es otro interno, yo soy empleado de él. Él me paga a mí y a otro compañero.”<sup>40</sup>*

Las oportunidades de trabajo son una realidad. Tal es así que en el momento de la visita al establecimiento, solamente unos 20 internos no realizaban tareas laborales. *“Ahora están casi todos trabajando, salvo excepciones, pero no es porque no haya, sino porque no quieren, y eso se respeta”.*<sup>41</sup>

#### **4.3- Convenio Intendencia- Patronato-Jefatura.**

Las oportunidades de trabajo a los internos no solo se les brindan en lo que son las plazas laborales o los emprendimientos. El año pasado se firmó un Convenio Intendencia-Patronato Jefatura, en el cual la Intendencia ofreció las plazas laborales, que en este caso consistió en el barrido de las calles de Colonia. El Convenio se realizó en 3 tandas de 10 personas, durante 3 meses cada una. Se les pagó a los internos que participaron del mismo un salario mínimo. Pero el convenio se corta a partir de la aplicación del IRPF, porque el Patronato no puede manejar más el dinero de la Intendencia. (Ver Anexo II).

Por fortuna, este año se solucionaron los obstáculos que impidieron que se continuara con el convenio, y se firmó un anteproyecto con la Intendencia, en el cual ésta contratará como pasantes a los internos. Se hará nuevamente en tandas de 10 personas pero en este caso 2 de ellas serán internos recién liberados.

Es importante destacar que el apoyo para la efectiva realización de actividades laborales no solamente proviene desde las autoridades del establecimiento, sino que en este caso fue muy importante el apoyo de la Intendencia.

Esas salidas a trabajar a Colonia, fueron para quienes las realizaron, una primera experiencia de reinserción. Muchos de ellos tuvieron después de mucho tiempo

<sup>39</sup> Entrevista realizada a Interna 2 del Establecimiento de Reclusión Dptal de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo V).

<sup>40</sup> Entrevista realizada a Interno 1 del Establecimiento de Reclusión Dptal. de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo IV).

<sup>41</sup> Entrevista realizada a Profesional 1. Julio 2008. . (Ver Anexo II).

contacto con la gente, lo cual fue evaluado como una muy buena experiencia. Acá se puede observar también el apoyo de la Comunidad, ya que como se mencionó en párrafos anteriores, muchas veces el preso carga con un "estigma" al momento de salir en libertad. Y en este caso la aceptación fue muy buena.

Luego de terminado el convenio, el Patronato realizó una evaluación individual con cada recluso que participó del mismo, con la finalidad de conocer si estaban conformes con las condiciones en las que habían trabajado y cómo se habían sentido, ya que para muchos de ellos era su primera salida después de mucho tiempo.

Además los reclusos propusieron algunas sugerencias para mejorar y llevarlas a cabo en futuros convenios.

La evaluación fue positiva tanto desde las autoridades y técnicos, como de los internos que participaron en él.

#### **4.2- FUNCIÓN Y OBJETIVO DE LA CÁRCEL.**

En relación a cual es la función y el objetivo de la cárcel desde el discurso de una interna se desprende que: *"El objetivo primordial sería la rehabilitación de las personas para poder nuevamente insertarse en la sociedad; y bueno la idea es que no vuelvan a delinquir".*<sup>42</sup>

Por otra parte se piensa desde la gestión institucional que: *"nuestro trabajo en primera instancia es cuidar de ellos, y que cumplan su pena. Asimismo rehabilitarlos para que una vez que salgan en libertad no vuelvan a reincidir".*<sup>43</sup>

Como se puede observar desde ambos discursos se sostiene que el objetivo de la cárcel, a pesar de que cada vez es más cuestionado, es la rehabilitación de los reclusos.

Por otro lado desde la subdirección se manifiesta además el objetivo custodial de la cárcel. Como vemos no deja de reconocerse la función que la cárcel ha tenido desde sus orígenes: la custodia y vigilancia de los detenidos.

¿Pero la rehabilitación es posible? ¿Cuándo un sujeto está rehabilitado? ¿Rehabilitado con arreglo a qué valores, cuál es la normalidad para la cual debe ser rehabilitado?

En relación a la rehabilitación la dirección institucional plantea que: *"Acá se dan todas las posibilidades. La cosa es que ellos quieran aprovecharlas".*<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Entrevista realizada Interna 2 del Establecimiento de Reclusión Departamental de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo V).

<sup>43</sup> Entrevista realizada a Encargado de la Subdirección del Establecimiento de Reclusión Departamental de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo III).

Asimismo, un interno afirma que: *“ahora se dan todas las posibilidades para que se logre. Es el mismo recluso el que tiene que buscar rehabilitarse. Las oportunidades están, una es la salida a trabajar. Si vos no salís a trabajar y no te despertás todos los días pensando en hacer las cosas bien, no vas a poder rehabilitarte...Es el momento para poner todo de uno e intentar hacer todo lo mejor posible... Plazas laborales sobran. El comando lleva muy bien la cárcel”...* *“Trabajo hay; cada vez que aclara el día la oportunidad de salir a trabajar la tenemos”.*

45

En este caso el trabajo es considerado un medio de rehabilitación, como si trabajar durante su reclusión le asegurara al preso no volver a prisión y obtener un empleo una vez que salga en libertad. Como ya se dijo, siempre va a ser bueno que el recluso pueda trabajar mientras cumple su condena (por todo lo que ello implica), pero no podemos afirmar por ello que el trabajo por sí sólo sea un medio de reinserción.

Por otro lado la dirección institucional afirma en relación a la rehabilitación: *“...en muchos casos se logra, porque mucha gente ha venido acá sin tener un oficio, un trabajo y se ha ido y ha logrado reinsertarse en la sociedad. Ahora más que nunca creo que se puede lograr la rehabilitación; date cuenta que trabajo hay, y hay mucho. Pueden estudiar, que si bien no son muchos los que lo hacen, pero la posibilidad la tienen. Además la construcción de las casas fuera de los muros, ayudó con el tema del hacinamiento”.*<sup>46</sup>

Vemos que se sigue haciendo referencia a las posibilidades de trabajo que ofrece el establecimiento.

¿Pero qué tipo de trabajo ofrece la institución? No se tiene en cuenta por ejemplo, que las propuestas de trabajo que se ofrecen son todas de tipo manual. Muy pocas quizás con salidas laborales reales para cuando ellos salgan en libertad.

En este caso: ¿el preso tiene que “aprovechar las oportunidades” y estar conforme con que va a trabajar plantando o criando conejos cuando salga en libertad? ¿La persona tiene que querer trabajar en este tipo de trabajos o de lo contrario no se quiere rehabilitar?

En cuanto al estudio, se da a los presos la posibilidad de hacer primaria. Si algún interno quisiera hacer secundaria no puede. ¿Entonces, tienen realmente como se sostiene desde la dirección institucional la posibilidad de estudiar? ¿Por qué el nivel de instrucción es bajo?

---

<sup>44</sup> Idem.

<sup>45</sup> Entrevista realizada a Interno 1 del Establecimiento de Reclusión Dptal. de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo IV).

<sup>46</sup> Idem.

Parecería que la persona que está privada de su libertad tiene que estar de acuerdo con lo que ofrece la cárcel, ya sea en lo que se refiere a trabajo, educación y capacitación, sin importar sus necesidades. De esta manera el sujeto tiene un rol pasivo debiendo estar sometido a lo que le ofrece la institución.

¿Además, es posible hablar de rehabilitación sin tener presente los efectos deteriorantes que produce la prisión y las consecuencias del encarcelamiento como ser la prisionización y la desculturación?

Como plantea Zaffaroni, los efectos deteriorantes que la cárcel produce *"no pueden imputarse a características coyunturales de tal o cual prisión en particular, sino que son el resultado de la estructura misma de la prisión y no desaparecerán hasta que no desaparezca la prisión"*.<sup>47</sup>

Asimismo, como se expresó en capítulos anteriores, el ingreso a la cárcel genera una ruptura de las barreras que separan los diversos ámbitos de actividades (trabajo, recreación, educación, descanso), llevando a que todos los aspectos de la vida se desarrollen en el mismo lugar.<sup>48</sup>

Esto lleva a una suerte de indiferenciación entre unos y otros, perdiéndose las particularidades, y donde es bastante difícil ser considerado una individualidad, con necesidades específicas diferentes a las de una masa.

Quizás, como expresa A. Baratta, a pesar de que la rehabilitación en el medio carcelario no es posible, la finalidad de una reintegración del condenado no se debe abandonar, sino que debe reinterpretarse. Lo cual supone (como sostiene el autor) pretender lograr esa reintegración no a través de la pena carcelaria, sino a pesar de ella. O sea, buscando hacer menos negativas las condiciones de vida en la cárcel.

*"Me parece importante insistir en el principio político de la apertura de la cárcel hacia la sociedad y recíprocamente, de la sociedad hacia la cárcel. Uno de los elementos más negativos de la institución carcelaria lo representa, en efecto, el aislamiento del microcosmos social, aislamiento simbolizado por los muros de la cárcel. Hasta que ellos no sean por lo menos simbólicamente derribados, las oportunidades de resocialización del condenado seguirán siendo mínimas. No se puede segregar personas y pretender al mismo tiempo reintegrarlas"*.<sup>49</sup>

<sup>47</sup> Zaffaroni, Eugenio: "La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo". En Cuadernos de la Cárcel. Edición Especial de "No hay Derecho". Buenos Aires. 1991. pp. 41.

<sup>48</sup> Goffman, Erving: "Internados". Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales. Ed Amorrortu. Buenos Aires. 1961. pp. 13

<sup>49</sup> Baratta, Alessandro: "Resocialización o control social. Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado. Río de Janeiro. 1991. pp. 254.

Lo importante para que la reintegración del condenado sea posible es que deben ser ofrecidos al detenido una serie de "servicios" los cuales van desde la instrucción hasta los servicios sanitarios y psicológicos. Esto como una oportunidad de reintegración y no como un aspecto de la disciplina carcelaria.<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Idem.

## CAPITULO V

### REFLEXIONES FINALES

Como se ha planteado a lo largo de todo el documento, el trabajo es una actividad fundamental en la vida de todo ser humano. No solo por ser una actividad económica que contribuye a su manutención y la de su familia, sino que además es formadora su identidad.

En la cárcel el trabajo es una actividad primordial. *“Una prisión sin trabajo es un encierro desprovisto de toda explicación científica, moral y social; pierde la finalidad reeducativa establecida en la Constitución de la República, en el Código Penal y en la Ley 14.470...”*<sup>51</sup>

Podemos decir que en la cárcel de Colonia hay un respeto básico a la normativa de derechos.

La mayoría de los internos se está preparando para su salida en libertad, a la que por otra parte temen dado que esta cárcel genera, por la construcción de las casas fuera del perímetro de seguridad y por la posibilidad de trabajar, una lógica de vida similar a la de la vida en sociedad, a la cual en muchos casos- por cargar con el estigma de haber estado preso- no será fácil de acceder una vez que se alcance la libertad. Con relación a esto expresa una interna: *“la verdad es que nosotros acá estamos re bien. Date cuenta tenemos todo, casa, trabajo, comida. Al estar afuera de los muros, la verdad no sentimos estar presos, tenemos mucha “libertad”. Si bien siempre hay ganas de irse, a veces lo hablamos con mi marido y nos resulta difícil pensar en la salida, porque acá no nos falta nada”.*<sup>52</sup>

A su vez afirma otro interno, en este caso, pareja de la anterior: *“yo muchas veces, y te va a parecer loco, no tengo ganas de irme, me da miedo el afuera, tener que empezar todo de cero, no saber con lo que me voy a encontrar, si voy a conseguir trabajo. La verdad es difícil.”*<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> O'Neill, Margarita en: Anales de las primeras Jornadas Uruguayas de Criminología. Tomo II. Montevideo.1989

<sup>52</sup> Entrevista realizada Interna N° 2 del Establecimiento de Reclusión Departamental de Colonia. Agosto 2008. (Ver Anexo V).

<sup>53</sup> Expresión del marido de la Interna N° 2.

Ellos manifiestan estar "conformes con las condiciones de vida en la cárcel". Aquí se visualiza claramente otro de los efectos que produce la vida en prisión: la institucionalización.

De esta manera la institución se apodera de toda la vida del sujeto, y éste se termina "acostumbrando" a las condiciones de vida que la cárcel le ofrece.

En el caso de la interna entrevistada y su marido, manifestaron tener una gran incertidumbre en relación al momento en que salgan en libertad, ya que pasarán de estar en una institución que "mal o bien" cubre sus necesidades básicas, a tener que afrontar la vida quizás con las manos vacías. Y además cargando con el estigma de haber estado presos.

Una carencia importante de "Piedra de los Indios" y de todo el sistema carcelario en general, es la ausencia del Trabajador Social así como de un equipo técnico.

Sería bastante lo que se podría hacer si en realidad existiera un verdadero proyecto de reintegración desde nuestro rol y en conjunto con un equipo técnico. El mismo podría estar integrado por diferentes profesionales como pueden ser Asistente Social, Psicólogo, Maestro, Siquiatra, para de esta manera intercambiar las diferentes visiones y el saber de cada profesional, y comprometerse de lleno con la problemática de las personas privadas de libertad.

De acuerdo al Plan de Estudios de la Licenciatura de Trabajo Social "*el Trabajo Social es una disciplina cuyo objetivo es la intervención en la resolución de los problemas sociales de individuos, familias, grupos, unidades territoriales, organizaciones, movimientos sociales, en relación a su calidad de vida y a sus potencialidades no resueltas, contextualizadas en el marco de las relaciones sociales. Su intervención se realiza a nivel tanto disciplinario como interdisciplinario.*"<sup>54</sup>

Nuestra intervención y el trabajo que realicemos con el preso no deben ser encarados solamente desde un rol asistencial, dado que la problemática debe abordarse de manera integral. De esta manera el rol asistencial debe ser acompañado por el rol promocional y educativo. Aquí podemos visualizar una de las dimensiones del Trabajo Social, como la educativo- promocional, la cual "*apunta a procesos de aprendizaje y de cambio en las condiciones-materiales y simbólicas- de vida de los sujetos. Implica por tanto intervenir en el desarrollo de potencialidades y capacidades intelectuales, organizativas y afectivas*"...<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Plan de Estudio (1992) de la Licenciatura de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. Pp.4.

<sup>55</sup> García Espíndola Adriana: "Dimensiones y Principios en Trabajo Social:

En este caso, una de las posibles líneas de acción con la persona que esta privada de libertad sería apostar a la posibilidad de cambio, intentando generar procesos de crecimiento y aprendizaje que le ayuden al momento de salir en libertad. Para ello es necesario construir un espacio de trabajo que le permita al recluso reflexionar acerca de las situaciones que le afectan y de las posibles alternativas para abordarlas.

Debemos tener claro que la persona con la que vamos a trabajar no es un sujeto pasivo, teniendo éste la capacidad de opinar y cuestionar aspectos de su realidad. Por ello el trabajo debe ser realizado en conjunto aportando cada uno desde su experiencia. Apuntando de esta manera a construir un espacio de trabajo basado en el dialogo, en el respeto e intercambio de opiniones de ambas partes, promoviendo de esta manera la reflexión sobre la situación presente de la persona que esta recluida y las herramientas con las que cuenta para enfrentar su situación y pensar en su futuro.

Por otro lado, es importante que el trabajo que podamos realizar como trabajadores sociales, no sea sólo con el preso, sino también con su familia, dado que en muchos casos este vínculo se debilita. El trabajo con la familia de la persona que se encuentra privada de libertad permitirá realizar un abordaje más integral. Los efectos que produce la cárcel no solo incide en el sujeto detenido, sino que también en la familia, alterando su dinámica.

Para finalizar este espacio de reflexión, se considera pertinente realizar un breve comentario acerca de la Ley de Humanización Carcelaria pues ha sido primordial para incentivar el trabajo en las cárceles.

La ley constituye una disposición innovadora, que pretende estimular el trabajo y el esfuerzo de los reclusos, con un beneficio múltiple: motivación a través del trabajo y el estudio de adquirir un hábito laboral o intelectual, la permanencia fuera del celdario durante las horas de actividad contribuirá a descongestionar el sector y a disminuir eventuales conflictos productos del hacinamiento, y finalmente la conmutación de pena.

Otro aspecto a destacar es que la ley refleja la toma de conciencia respecto a la estigmatización que produce la privación de libertad, y como consecuencia de ello la dificultad de aquellos que estuvieron detenidos para reinsertarse en la sociedad y en el mercado laboral. Es por esto que la Ley obliga a las empresas que ganen licitaciones públicas a que un 5% de sus empleados sean de la bolsa de trabajo del Patronato de

---

Reflexiones desde la Intervención Profesional". En temas de Trabajo Social. Debates, Desafíos y Perspectivas de la Profesión en la Complejidad Contemporánea. Montevideo 2001. pp.34.

Encausados y Liberados. Aunque esto llevará tiempo dado que el rechazo y el estigma que produce el haber estado preso, sigue siendo uno de los principales problemas con los que se enfrenta la persona que ha estado privada de libertad.

Estas medidas son positivas pero son sólo un primer paso hacia el mejoramiento del sistema penitenciario.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Antunes, Ricardo: ¿Adiós al trabajo? Ensayo sobre las metamorfosis y el rol central del mundo del trabajo. Brasil. 1996.
- ✓ Baratta, Alessandro: "Resocialización o control social. Por un concepto crítico de "reintegración social" del condenado. Río de Janeiro. 1991.
- ✓ Clemmer en Miguel Clemente Díaz: "Sociología Social y Sistema Penal. Editorial Alianza S.A. Madrid 1986.
- ✓ Constitución de la República Oriental del Uruguay.
- ✓ Donzelot, Jacques: "Espacio cerrado trabajo y Moralización", en: Genealogía del Poder. Nº 6. Espacios de Poder. Traducción Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Las Ediciones de la Piqueta. 1981.
- ✓ Foucault Michel: "La Vida de los Hombres Infames" .Ensayos sobre desviación y dominación. Edición y Traducción de Julia Varela y Fernando Álvarez Uría. Editorial Altamira.
- ✓ Foucault Michel: "Un Diálogo sobre el Poder". Editorial Alianza. Madrid 1891.
- ✓ Goffman, Erving: "Internados". Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales. Ed Amorrortu. Buenos Aires. 1961.
- ✓ Landeira, Raquel, Scapusio, Beatriz: "Sistema Penal Uruguayo: revisión y alternativas". Carlos Álvarez Editor. Edición Octubre de 1997. Montevideo.
- ✓ Manzanos, Cesar: Oñati Proceedings. Sociology of Penal Control Within the Framework of the Sociology of Law. Ed by Roberto Bergalli. 1991.
- ✓ Martínez García, en Schvarstein: "Trabajo y Subjetividad. Entre lo existente y lo necesario. Editorial Paidós. SAICF 2005.
- ✓ O'Neill, Margarita en: Anales de las primeras Jornadas Uruguayas de Criminología. Tomo II. Montevideo. 1989
- ✓ Pavarini, Massimo. " Los Confines de la Cárcel". Instituto Superior Ibero-Americano de Estudios Criminales. Carlos Álvarez Editor. Edición Abril de 1995. Montevideo.
- ✓ Propuesta para la creación de un nuevo marco de trabajo al interior de las cárceles. Fundación Paz Ciudadana. Chile. 2000.
- ✓ Sennet, Richard: "La Corrosión del Carácter". Las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo. Editorial Anagrama S.A. 2000.

✓ Xalambri Adriana, en Revista de Doctrina, Jurisprudencia e Informaciones Sociales. Tomo XLIX- Nº 224. Montevideo. 2006.